

ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN Y LIQUIDEZ PARA EMPRESAS ANTE EL COVID-19

Marzo 2020



El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez, para así permitir que empresas y autónomos continúen abonando los salarios de los empleados y las facturas a proveedores, manteniendo la actividad económica.

En el presente documento detallamos en qué consisten estas ayudas, así como otras medidas de financiación aprobadas.

I. LÍNEA DE AVALES DEL ESTADO

Como señala el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará **avales a la financiación** concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez, por un importe máximo de **100.000 millones de euros**.

El Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 acordó al respecto poner en marcha una primera línea de avales por importe de 20.000 millones de euros, de los cuales un 50% son para pymes y autónomos y el otro 50% para el resto de empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los préstamos hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- No encontrarse en situación de morosidad en a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020.

Los porcentajes máximos del aval serán:

- En el caso de pymes y autónomos el 80% de la operación.
- En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, el 18 de marzo.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del préstamo concedido, con un máximo de 5 años, y se podrá solicitar hasta el 30 de septiembre de 2020.

El coste del aval será asumido por las entidades financieras.

II. AMPLIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS ICO

Según establece el artículo 30 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento neto del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**, con el fin de facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente pymes y autónomos. Las líneas ICO actualmente disponibles son:

1. ICO Empresas y Emprendedores

Los destinatarios de esta línea son autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos en España.

El tipo de financiación concedida pueden ser préstamos, leasing, rentings o líneas de crédito por un importe máximo de 12,5 millones de euros por empresa.

El tipo de interés puede ser fijo o variable y la entidad de crédito puede añadir un margen según el plazo de amortización.

El plazo de amortización oscila entre 1 a 20 años, con la posibilidad de una carencia de 3 años.

La entidad de crédito puede cobrar una comisión al inicio de la operación y otra en caso de amortización anticipada.

2. ICO Garantía SGR/SAECA

Los destinatarios de esta línea son autónomos, emprendedores o todo tipo de empresas y entidades públicas o privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos de la actividad tanto en España como en el extranjero.

El tipo de financiación concedida pueden ser préstamos, leasings o líneas de crédito por un importe máximo de 2 millones de euros por empresa.

El tipo de interés puede ser fijo o variable y la entidad de crédito puede añadir un margen según el plazo de amortización.

El plazo de amortización oscila entre 1 a 15 años, con la posibilidad de una carencia de 3 años.

La SGR/SAECA puede cobrar una comisión de estudio de hasta 0,5% sobre el importe avalado y, adicionalmente, la SGR puede cobrar una cuota social mutualista de hasta el 4% sobre el importe avalado.

Asimismo, la entidad de crédito puede cobrar una comisión al inicio de la operación y otra en caso de amortización anticipada.

3. ICO Crédito Comercial

Los destinatarios de esta línea son autónomos, emprendedores y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo de las facturas procedentes de su actividad comercial en España o cubrir los costes de producción de bienes objeto de venta en España.

El tipo de financiación se acuerda entre la empresa y la entidad de crédito.

El importe máximo financiado son 12,5 millones de euros por empresa.

El tipo de interés es variable más el margen establecido por la entidad de crédito.

La entidad de crédito puede cobrar una comisión al inicio de la operación y otra en caso de amortización anticipada.

Las garantías las determina la entidad de crédito.

4. ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook

Los destinatarios de esta línea son autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas.

El importe máximo por empresa son 500.000 euros.

Los conceptos financiables son necesidades de liquidez, proyectos de digitalización y proyectos destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme.

El tipo de financiación es un préstamo.

El tipo de interés es fijo hasta 1,5% (TAE máxima incluyendo comisiones).

El plazo de amortización es de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

La entidad de crédito puede cobrar una comisión al inicio de la operación y otra en caso de amortización anticipada.

Las garantías las determina la entidad de crédito.

III. LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA ASEGURADORA

Según establece el artículo 31 de Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.

Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesario su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis actual.

Los beneficiarios serán las empresas españolas consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas conforme a la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios o empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Estado de Comercio).
- Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.

IV. LÍNEA DE AVALES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

EL INSTITUT CATALÀ DE FINANCES (ICF) y AVALIS DE CATALUNYA (AVALIS) han puesto en marcha una **línea de avales de hasta 750 millones de euros**, que permitirá formalizar préstamos por un importe máximo de 1.000 millones de euros.

Estos avales garantizarán el 80% del importe de los préstamos concedidos por entidades financieras para dotar de liquidez a autónomos y empresas afectadas por el COVID-19, que se comprometan a mantener sus puestos de trabajo actuales.

Más concretamente, los avales correspondientes a préstamos entre 50.000 de euros y 1.000.000 de euros los gestionará AVALIS, mientras que los avales correspondientes a préstamos entre 1.000.000 de euros y 2.500.000 de euros los gestionará el ICF.

El plazo máximo de devolución de los préstamos son 4 años, con 1 año de carencia.

El tipo de interés que podrán aplicar las entidades financieras se limita al EURIBOR a 12 meses, más un diferencial máximo del 1,75%.

La comisión de administración y riesgo se limita al 0,52% del importe financiado, sin comisiones de apertura ni de estudio.

* * * * *

En ALTALEX quedamos a su disposición para informarle en mayor detalle respecto de estas nuevas medidas y poder ampliar o profundizar cualquier asunto que pueda resultar de especial interés.

El despacho ALTALEX declina toda responsabilidad en relación con posibles interpretaciones deducidas de la presente circular informativa, debido a que la complejidad de la materia y las particularidades de cada empresa, exigen un estudio pormenorizado con carácter previo a cualquier toma de decisiones.